

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305302190094800

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar el embargo de la cuota de derecho de dominio que corresponda al demandado sobre los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 50C146983 y 50C450096.

Libres comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - Diciembre - 2020</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--